Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4129 - Decreto Nº 3223 DEROGANSE Y DECLARENSE NULAS E INEXISTENTES, LAS LEYES NÚMEROS 3668, 3673, 3674, 3675, 3676, 3752 Y 3753

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Deroganse y, a los fines que hubiere lugar, declárense nulas o inexistentes, las Leyes Nros. 3.668, 3.673, 3.674, 3.675, 3.676, 3.752 y 3.753.

ARTICULO 2.- No prestar el referéndum exigido por el artículo 413 del Código de Minería a los Convenios de que informan las Leyes derogadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa